

ORDENANZA N° 5371/92.

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Concurso elaborado por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto fue tratado Sobre Tablas en la sesión Ordinaria N° 02, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Marzo de 1.992, siendo aprobado por UNANIMIDAD, con agregado en la ultima parte del Artículo 8°.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N°53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto de Reglamento de Concurso de fojas 2/5, con el agregado en la última parte del artículo 8°, el que pasa a ser parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte.N° 1460- M-92).-_____

ES COPIA

FDO: CIAMPINI
SIG

REGLAMENTO DE CONCURSO

ARTICULO 1º) La designación a Planta permanente de los agentes comprendidos en los decretos N°0039/92 y 0075/92, se regirá por el presente reglamento.

CAPITULO 1

Del llamado a concurso

ARTICULO 2º) Los llamados a concurso deberán realizarse por intermedio de la Secretaria de Recursos Humanos y Gestión Interna.-

ARTICULO 3º) La apertura del concurso se dará a conocer mediante circulares informativas emitidas por la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Interna, para conocimiento de todos los agentes comprendidos en los decretos N°0039/92 y 0075/92.----

ARTICULO 4º) Los concursos se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- El agente que se desempeñe como mano de obra no calificada (categoría 12 del Escalofón) concursará por categoría.-
- El resto del personal ingresará por descripción de funciones, incluyéndose aquel personal que revistiendo la categoría 12 desempeñe funciones calificadas.-

ARTICULO 5º) El llamado a concurso contendrá :

- Fecha y hora de apertura y cierre de inscripción.-
- Lugar, oficina y horario donde se entregarán y recibirán las fichas de inscripción.
- Lugar donde se proporcionará toda la información necesaria.-

El plazo de inscripción será de cinco días.

CAPITULO II

De los requisitos para presentarse a concurso

ARTICULO 6º)

- a- Estar comprendido en los decretos 0039/92 y 0075/92.

- b- No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos (Artículo 11° del Estatuto Municipal).
- c- Tener terminado el preocupacional.
- d- Realizar la declaración jurada.
- e- Presentar fotocopia de Partida de Nacimiento.
- f- Presentar fotocopia de Documento de Identidad (1° y 2° hojas más la hoja donde figura último domicilio registrado).
- g- Foto 4 x 4 fondo blanco.-
- h- Presentar certificado de antecedentes (Jefatura Policía de Neuquén).-

ARTICULO 7°) Dentro de las 48 horas de cerrada la inscripción, se procederá a confeccionar la nómina de los inscriptos, la que será exhibida en los distintos sectores de trabajo, durante tres días hábiles.-

ARTICULO 8°) A partir del momento que se de por cerrada la inscripción, los miembros de la Junta Examinadora tendrán acceso a toda la documentación contenida en los legajos de los agentes a concursar.

En caso de los antecedentes policiales, la información deberá ser remitida directamente a la Secretaria de Recursos Humanos para ser analizada exclusivamente por la Comisión tripartita.-

CAPITULO III

De la designación de la Junta Examinadora

ARTICULO 9°) La Junta Examinadora estará integrada por un representante de los trabajadores, profesionales o idóneo en las funciones del área a concursar, designado por SI.TRA.MU.NE; un funcionario de responsabilidad de conducción en el área a concursar y un miembro designado por la comisión Tripartita. En esta última designación el SI.TRA.MU.NE, se abstendrá.-

ARTICULO 10°) No formarán parte de las Juntas Examinadora los Secretarios, Directores Municipales y Directores Generales.-

ARTICULO 11°) Dentro de los tres días de designado el jurado, se dará a publicidad durante tres días la nómina de los miembros de la Junta Examinadora en los lugares de trabajo, junto con la de los aspirantes a concursar.-

ARTICULO 12°) Los miembros de la Junta Examinadora podrán ser impugnados por escrito, con causa fundada dentro de los tres días siguientes de exhibición de la nómina.-

ARTICULO 13º) Serán causales de impugnación:

- a- El parentesco por con sanguinidad.-
- b- Tener sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes, salvo que la sociedad fuere anónima.-
- c- Tener el jurado pleito pendiente con el aspirante.-
- d- Ser el jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.-
- e- Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia, con anterioridad a la designación del jurado.-
- f- Haber solicitado sumario administrativo para alguno de los concursantes.-

ARTICULO 14º) Dentro de los tres días de presentada la impugnación contra la Junta Examinadora con causa fundada acompañada por las pruebas pertinentes, la Comisión Tripartita que atiende el tema concursos, le dará traslado al impugnado para que éste en el plazo de tres días realice el descargo.-

ARTICULO 15º) Las impugnaciones y descargos, pasados los tiempos previstos, serán resueltos por la citada comisión Tripartita.-

CAPITULO IV

De las actuaciones del jurado

ARTICULO 16º) Una vez vencidos los plazos para formular impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, la Comisión Técnica elevará a las Juntas Examinadoras la nómina de los inscriptos sus antecedentes y la documentación presentada.-

ARTICULO 17º) El jurado tendrá un plazo de diez días para analizar los antecedentes y documentación a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 18º) La Comisión Técnica, previa consulta a los miembros del jurado fijará:

- a- Lugar, fecha y hora de la constitución del jurado para el análisis conjunto de los antecedentes.
- b- Fecha y hora de la entrevista personal.

ARTICULO 19º) En todos los casos, la fecha y hora de la entrevista personal, deberá notificarse por escrito a los aspirantes, en su lugar de trabajo con una antelación mínima de dos días hábiles.-

ARTICULO 20º) Los miembros del jurado, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes. Además de los miembros del jurado, a la misma asistirá un veedor designado por el

Honorable Concejo Deliberante. El jurado podrá pedir explicaciones adicionales sobre cualquier antecedente presentado por el aspirante.-

ARTICULO 21º) Será responsabilidad de la Dirección General de Capacitación la confección de las pautas para las entrevistas de los concursantes. Las mismas serán aprobadas por la Comisión Técnica. Asimismo representantes de la Comisión Técnica se reunirán con los jurados, previamente a la sustanciación de los concursos, a efectos de acordar la mecánica de los mismos.-

ARTICULO 22º) El orden de las entrevistas se establecerá alfabéticamente por apellido de los concursantes.-

ARTICULO 23º) Finalizada la última entrevista, el jurado deberá elevar a la Comisión Técnica un acta con el dictamen final firmada por los integrantes y el veedor del concurso. A tales efectos se observan las siguientes normas:

- a- El jurado deberá expedirse en un plazo de 48 horas, luego de terminada la evaluación
- b- A solicitud del jurado, el plazo mencionado podrá ser prorrogado por los integrantes de la Comisión Técnica.
- c- Cuando a juicio del jurado, algún aspirante careciere de los méritos suficientes para acceder al cargo, deberá justificar fundadamente tal decisión. Asimismo cuando el desempeño del participante fuese muy bueno se deberá dejar expresa constancia de ello.
- d- El acta deberá establecer:
 - Valorización de antecedentes.
 - Valorización de entrevista personal.
 - Otros elementos de juicio considerados.
- e- En el dictamen se explicitarán las diferentes posiciones que existieran con la justificación debidamente fundada de los mismos.

ARTICULO 24º) El dictamen del Jurado será notificado a todos los inscriptos quienes podrán impugnarlos, por defecto de forma o manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación mediante escrito dirigido a la Comisión Tripartita. Dicha Comisión se constituirá para este tema en Junta y procederá a la resolución de la cuestión.-

ARTICULO 25º) La junta de Reclamo podrá pedir ampliación o aclaración del dictámen al jurado, quien deberá expedirse en el término de 72 horas.-

ARTICULO 26º) La junta de Reclamo podrá anular el concurso cuando se registrasen defectos en el procedimiento legal no subsanable con las aclaraciones contempladas en el artículo anterior.-

ARTICULO 27º) El veedor tendrá la función de observar el desarrollo formal del concurso. Podrá asistir a todas las deliberaciones del jurado, en carácter de observador. En el caso que según su criterio existiera durante el desarrollo del concurso un defecto de forma, lo deberá dejar expresamente aclarado en el dictamen final.-

ARTICULO 28º) Una vez aprobado el dictamen la Comisión Tripartita procederá a su elevación para ser refrendado por la autoridad Municipal.-

ARTICULO 29º) En todos los plazos previstos por este reglamento los días son contados hábiles.-